Pereira, 24 de agosto de 2026

Doctor (a)
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
ALCALDE DE PEREIRA
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario – CGD), modificado por la Ley 2094 de 2021, establece que la titularidad de la potestad disciplinaria, sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías distritales y municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, respecto de los servidores públicos de sus dependencias. En este orden de ideas, la Alcaldía de Pereira, en el marco de su proceso de modernización administrativa adelantado en 2016, creó la Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno, atribuyéndole la competencia disciplinaria de toda la administración central. Esta medida amplió significativamente el universo de servidores públicos bajo su competencia disciplinaria, pasando de aproximadamente setecientos (700) a más de cuatro mil cincuenta (4.050) funcionarios.

Posteriormente, con la entrada en vigencia del CGD, se separaron las funciones de instrucción y juzgamiento. Para la Oficina de Instrucción se dispuso únicamente de un (1) Director Administrativo de libre nombramiento y remoción, un (1) profesional especializado de carrera administrativa y un (1) técnico administrativo de carrera administrativa. Esta estructura resultó insuficiente para atender de manera eficiente y eficaz el volumen de actuaciones disciplinarias, en aplicación de la nueva normativa.

Así las cosas, el procedimiento disciplinario tiene su génesis en una queja, informe de servidor público o de oficio, tal como lo dispone el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021). Una vez la autoridad competente tenga conocimiento de hechos que afecten la moralidad pública, la transparencia, la objetividad, la legalidad, la honradez, la lealtad, la igualdad, la imparcialidad, la celeridad, la publicidad, la economía, la neutralidad, la eficacia y la eficiencia en el desempeño de la función pública, corresponde determinar si existe mérito para iniciar la actuación disciplinaria.

En tal contexto en la Dirección de Control Interno Disciplinario – Instrucción, se formuló y se ejecuta

el proyecto de “FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA”, el cual se enmarca en el “PROGRAMA 28. INSTITUCIONALIDAD PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PEREIRA 2024-2027”. Este proyecto representa un compromiso institucional con la transparencia, la responsabilidad y la ética en la gestión administrativa, mediante la revisión de protocolos, la implementación de directrices y la promoción de una cultura de rendición de cuentas y prevención de conductas indebidas.

En el proyecto de inversión antes mencionado se dispuso una actividad específica orientada al control, coordinación, ejecución y administración del proyecto, no solo para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo sino también para garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción. Por ello, resulta indispensable adelantar procesos de contratación que fortalezcan las áreas de archivo, notificaciones, comunicaciones y atención al público de la Dirección.

En materia procesal, con corte al 30 de junio de 2026, la Dirección cuenta con 237 procesos disciplinarios activos y vigentes, los cuales se encuentran dentro de los términos procesales legalmente establecidos. De estos, 79 corresponden a procesos iniciados durante la presente vigencia. Asimismo, se han remitido 23 expedientes a la etapa de juzgamiento, se han proferido 12 decisiones inhibitorias, se han archivado 35 procesos y se han remitido 18 quejas y/o procesos por competencia a la Procuraduría General de la Nación o a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial. De igual forma se han realizado 2 mesas de Evaluación y análisis de quejas radicadas, hasta el 30 de abril de 2026 conforme a la metodología de evaluación establecida en la dirección (cuatrimestral en las cuales se evaluaron un total 205 quejas o informes radicados en la dirección. En el ultimo trimestre de 2025 y el primer cuatrimestre del 2026. Adicionalmente, durante el segundo trimestre de 2026 (abril a junio) se han radicado cuarenta y siete (47) nuevas quejas que se encuentran pendientes de análisis y asignación, actividad que deberá surtirse desde el mes de julio de la presente anualidad.

En virtud de lo anterior, resulta necesario surtir procesos de contratación para fortalecer la capacidad institucional. Por ello, se plantea la necesidad de contratar cuatro (4) profesionales en Derecho con posgrado en áreas afines al derecho, quienes se encargarán de atender, revisar, proyectar, emitir, sustanciar y practicar las actuaciones necesarias para adelantar las etapas de instrucción con estricto apego al procedimiento disciplinario y con la debida protección de los derechos de los investigados, conforme a lo establecido en el Código General Disciplinario.

Esta medida permitirá garantizar el ejercicio eficiente de la función pública por parte de los servidores de la Administración Municipal, toda vez que la Dirección no cuenta con el personal de planta suficiente para esta labor. De igual forma, contribuirá a evitar la configuración del riesgo de gestión identificado en el mapa de riesgos de la entidad, relacionado con el vencimiento de términos, el cual conlleva un peligro reputacional. Cabe destacar que en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción no opera la vacancia judicial propia de la jurisdicción ordinaria, por lo que los términos no se suspenden en ningún periodo del año, reforzando aún más la necesidad de contratar servicios profesionales especializados en Derecho para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección.

Conviene subrayar que, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y se requiere personal con un grado de conocimiento específico en el área de Derecho, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir esta necesidad temporal es la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica idónea, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
Esta necesidad podrá transformarse, modificarse o actualizarse según las exigencias derivadas de su ejecución, de lo cual se infiere su carácter temporal y transitorio en el marco del desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA SEGURA, INNOVADORA COMPETITIVA
PROGRAMA	INSTITUCIONALIDAD PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROYECTO	No. 2024660010041 - Fortalecimiento de la Dirección de Control Interno Disciplinario de Instrucción de la alcaldía de Pereira.
COMPONENTE	INGENIERIA Y ADMINISTRACION
ACTIVIDAD	CONTRATAR EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA EL ADECUADO FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA
META PLAN DE DESARROLLO	Fortalecimiento disciplinario de la Oficina - de Control Interno Instrucción.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN EN LA VIGENCIA 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Realizar la revisión, análisis y control de legalidad de los expedientes de los procesos asignados mediante acta de reparto, informando la hoja de ruta o planeación de la estrategia jurídica que en derecho corresponda bien sea para proyectar el Archivo de las diligencias o la formulación del pliego de cargos, este análisis deberá presentarse en el primer mes de ejecución , en el cual se haya revisado y trazado la ruta jurídica en un 100% de los proceso asignados inicialmente . Cuando sean asignado procesos adicionales mediante actas de reparto se deberá presentar el análisis de los nuevos procesos al mes siguiente de asignación en mesa de seguimiento procesal con la dirección
2. Realizar la actualización de las foliaturas y hojas de control de los procesos asignados por reparto lo cual se verificará por parte de la supervisión en cada seguimiento mensual de proceso en cumplimiento a la Ley General de Archivo y la normatividad vigente en esta materia junto con los parámetros establecidos en el municipio así mismo deberá alimentar y mantener el registro actualizado del estado de las procesos que le sean asignados en la matriz procesal diseñada para tal fin. La información obtenida en el marco de las actuaciones

disciplinarias será tratada con la reserva y confidencialidad establecida en la Ley para cada caso y momento procesal.

3. Asumir la representación judicial del Municipio de Pereira ante las distintas jurisdicciones en los asuntos que le sean asignados y dar estricta aplicación al Decreto 973 de diciembre 19 de 2012 por el cual se adopta el sistema de información judicial SIPROJ para lo cual deberá realizar el reporte de las actuaciones realizadas ante las distintas jurisdicciones en los asuntos asignados
4. Asesorar y coadyuvar las acciones estratégicas que realice la Dirección y que le sean requeridas para impactar positivamente en las acciones procesales con los abogados profesionales instructores en lo referente a precisiones normativas, técnicas, procedimentales y tecnológicas dentro del componente procesal de la dirección
5. Realizar todas las actuaciones en los términos procesales correspondientes, que se requieren en cada una de las etapas de instrucción, de los procesos disciplinarios y quejas que le sean asignados, proyectando las comunicaciones, notificaciones, a lugar, oficios de requerimientos, citaciones, autos de designación , de prórroga, de cierre entre otros; así mismo deberá Instruir, evaluar y practicar las pruebas necesarias para el cumplimiento eficaz de los procedimientos en materia disciplinaria, subsanar las nulidades y proyectar las decisiones bien sea de inhibitorio , archivo definitivo o si es del caso de pliego de cargos que en derecho corresponda, entre otros. En cada uno de los seguimientos procesales con la dirección el contratista deberá realizar el reporte mensualmente de las actuaciones en cada uno de los procesos asignado con el fin de evidenciar el impulso procesal mensual de los procesos a su cargo.
6. Asistir y acompañar las mesas de trabajo de evaluación y revisión de procesos en las cuales se deberá rendir informe del estado de cada uno y el impulso de la actuación procesal , asi mismo deberá asistir a las reuniones, capacitaciones y demás actividades que se programan desde la Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno de Instrucción y el Despacho del Alcalde cuando sea asignado

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Los honorarios se determinaron conforme a los criterios de selección objetiva establecidos en la normatividad de contratación estatal, atendiendo directamente a la naturaleza del objeto contractual, la complejidad de las obligaciones descritas en este documento, el perfil profesional requerido y la experiencia mínima exigida para la idónea ejecución de las actividades. Esta valoración se encuentra

en concordancia con la necesidad institucional identificada, el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y los parámetros establecidos por el Municipio de Pereira para la contratación de servicios profesionales especialistas Por lo tanto, la ALCALDIA DE PEREIRA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales mensuales vencidas por el valor de cinco millones de pesos MCTE ($5.000.000) o proporcionales a los dias efectivamente prestado el servicio **.**

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la ALCALDIA DE PEREIRA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Persona natural, profesional en derecho con tarjeta profesional vigente y posgrado en áreas afines al derecho **.**

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia Profesional mínima de DOCE (12) MESES.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

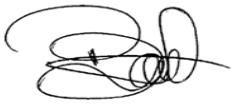
De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

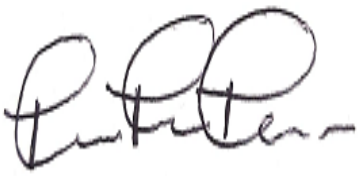
CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - ALCALDIA DE PEREIRA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



BIBIANA AGUDELO SALAZAR
Director Administrativo De Control Interno Disciplinario De Instruccion
02461278213632-5513914-011274627



ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada
02461279102008-5513914-011276115

Elaboró: Redactor: Carlos Alberto Sanchez Hoyos / TECNICO ADMINISTRATIVO

/

Alcaldía de PEREIRA